



Acción
por México

CÉDULA

A las 20:30 horas del día 18 de octubre de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL MEDIANTE LAS CUALES SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/438/2021**.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE

Patron
CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021.
SG/438/2021.

**JUAN CARLOS ESTRADA VEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de lo siguiente:

RESULTANDO

1. El 19 de agosto de 2019, se ratificó la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa para el periodo 2019- al segundo semestre de 2021, cuya integración es la siguiente:

Juan Carlos Estrada Vega	Presidente
Roberto Ivanovitch Gastelum Vega	Secretario General

Integrantes del Comité Directivo Estatal

Mujeres	Hombres
Verónica Montaña Cisneros	Sadol Osorio Porras
Lidia Adela Reyes Ley	Felipe Alberto Parada Valdivia
Olga Lidia Campos López	Luis Roberto Loaiza Garzón
Ana Cecilia Ibarra Rodríguez	

2. El 06 de junio de 2021, se celebraron elecciones en el Estado de Sinaloa, para renovar la Cámara de Diputadas y Diputados Federales, Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en dicha entidad federativa.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 numeral 2, los miembros de los Comités Directivos Estatales serán electos por periodos de tres años, por lo que en el caso que nos ocupa, la dirigencia estatal, deberá renovarse durante el segundo semestre del año 2021.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el precepto citado en antecedente inmediato anterior, con fecha 3 octubre de 2021, el Presidente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, convocó a sesión del Consejo Estatal a celebrarse el 9 de octubre de 2021, con el objeto de, entre otras cuestiones, nombrar a la Comisión Estatal Organizadora para la elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal, misma que no se llevó a cabo por no cumplir con el quórum reglamentario para celebrarse.
5. El 13 octubre de 2021, el Presidente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, convocó a sesión del Consejo Estatal a celebrarse el 17 de octubre de 2021, con el objeto de, entre otras cuestiones, nombrar a la Comisión Estatal Organizadora para la elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal, misma que no se llevó a cabo por no cumplir con el quórum reglamentario para celebrarse.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis Añadido)

TERCERO. Los Estatutos Generales del Partido en su artículo 2 establecen lo siguiente:

Artículo 2

Son objeto del Partido Acción Nacional:

- a) La formación y **el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos;**

...

(Énfasis Añadido)

Asimismo, establecen que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales.

Artículo 53

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

...

- b) **Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;**

(Énfasis Añadido)

Además, que son derechos de los militantes del Partido Acción Nacional, entre otros, intervenir en las decisiones del Partido por si mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos y votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités, como se observa:

"Artículo 11

1. Son derechos de los militantes:

- a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





**Acción
por México**

b) Votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités.

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;"

CUARTO. Que los Estatutos establecen que, para la celebración de la elección del Presidente, Secretario General y siete militantes que integran el Comité Directivo Estatal, se debe seguir el procedimiento señalado en el artículo 72, numeral 2 de los Estatutos Generales y en los reglamentos correspondientes, cuya organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional.

"Artículo 72

(...)

e) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión que para el efecto nombre la Comisión Permanente del Consejo Nacional a propuesta del Consejo Estatal."

(...)

Lo que se relaciona con el artículo 66 de los Estatutos Generales, que a la letra dicen:

"Artículo 76

1. Los Comités Directivos Estatal tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

b) Convocar al Consejo Estatal y a la Asamblea Estatal, así como supletoriamente a las asambleas municipales, en los casos que determinen los reglamentos aplicables.

(...)

Siguiendo con lo que ordena nuestra máxima normatividad interna, respecto a la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, se lee:

"Artículo 74

(...)

2. Los miembros del Comité Directivo Estatal serán electos por períodos de tres años. Los miembros del Comité Directivo Estatal continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido electos o designados para sustituirlos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





(...)

Además:

“Artículo 75

1. Los Consejos Estatales sesionarán cuando menos dos veces al año y serán convocados por el Presidente del propio Consejo, por su Comisión Permanente o por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y, en su caso, a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

QUINTO. Que el Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, en su artículo 40 inciso e) establece como facultad de la Comisión Permanente Estatal emitir la convocatoria a sesión del Consejo Estatal para nombrar a la Comisión Organizadora de la elección del Presidente y Comité Directivo Estatal y en el artículo 38 del Reglamento en comento, establece que la Comisión Permanente Estatal deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez al mes, a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria, a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes. A saber:

“Artículo 40. La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 56 TER de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

e) Emitir la convocatoria a sesión del Consejo Estatal para nombrar a la Comisión Organizadora de la elección del Presidente y Comité Directivo Estatal.

(...)”

*“Artículo 38. **La Comisión Permanente Estatal deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez al mes, a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria, a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes** o de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Estatal.”*

SEXTO. Que en los Estatutos Generales del Partido en su artículo 38, fracción XV, establece que es facultad de la Comisión Permanente Nacional, Designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios establecidos, a las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes.

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. Designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios establecidos, a las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





*órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes,
(...)*

SÉPTIMO. Que de los antecedentes y normatividad antes citada se pueden concluir las siguientes premisas:

1. Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tiene la facultad y la obligación de verificar la observancia de los Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido.
2. Los miembros del Comité Directivo Estatal serán electos para periodos de tres años.
3. El actual Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, concluye el periodo para el que fue electo el próximo mes de diciembre de 2021.
4. Que, entre los derechos de los militantes del Partido Acción Nacional, entre otros, se encuentran los de intervenir en las decisiones del Partido por si mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos y votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités.
5. Que no se celebraron dos sesiones del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, en las que se nombraría la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal, para el periodo 2021-2024.
6. Ante la falta de sesión del Consejo Estatal para nombrar la Comisión Estatal Organizadora, lo procedente es que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, designe a la Comisión Estatal Organizadora de manera supletoria para que realice los trabajos necesarios y emita la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal, con la finalidad de que los militantes del Partido en el Estado de Sinaloa elijan a su Presidencia, Secretaría General e integrantes de Comité Directivo Estatal, lo anterior derivado que con la conducta del Consejo Estatal deviene una violación a los Estatutos del Partido Acción Nacional, sus reglamentos y al derecho y principio democrático de los militantes de intervenir en las decisiones del Partido por si mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos y votar y elegir de forma directa a la Presidencias, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal, de ahí que con fundamento en la facultad que otorga el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, la Comisión

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Permanente Nacional de manera supletoriamente podrá **Designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios establecidos, a las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales.**

Lo anterior tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, ya que de integrarse la Comisión Estatal Organizadora, está deberá emitir la convocatoria para que se elijan la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en dicha entidad, dado que es su derecho ser representados por órganos legítimamente constituidos al tenor de lo que ordenan nuestros Estatutos y Reglamentos, a través de procesos de carácter democrático como lo son las asambleas estatales; máxime que los partidos políticos son entidades de interés público en los que se sustenta en gran medida el sistema democrático del país, de manera que sus órganos deben funcionar en la normalidad democrática estatutaria, dicho de otra manera, ordinariamente deben ser dirigidos por los órganos democráticos previstos, en el caso que nos ocupa, por comités directivos estatales electos por los propios militantes del Partido.

OCTAVO.- Entonces, es claro que el partido en la entidad ha establecido condiciones disconformes en su funcionamiento que le son exigibles bajo las disposiciones legales y la normatividad partidista y que, por supuesto involucran la participación activa de sus militantes, el derecho a que estos voten y sean votados para conformar sus órganos internos y que estos se renueven de acuerdo a la periodicidad para la cual fueron electos.

Se estiman razonables las consideraciones y no obstante que el periodo para el que fue electo el Comité Directivo Estatal en mención formalmente vencerá en diciembre de 2021, el proceso de renovación deberá iniciar antes de que dicho periodo concluya a efectos de no dilatar la entrada en funciones del Comité Directivo Estatal electo.

Por lo anterior, este Comité Ejecutivo Nacional se ve en la penuria de nombrar de manera supletoria a la las y los siguientes militantes como integrantes de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 38, fracción XV, 72, numeral 2, inciso e), y 53, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido:

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA		
No	NOMBRE	CARGO
1	Celia Catalina Frank Aguilar	Presidenta
2	Manuel Antonio Pineda Domínguez	Integrante
3	Olga Lidia Castellón Delgado	Integrante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

4	Jorge González Flores	Integrante
5	Elvia Plata Valenzuela	Integrante

Por ende, a partir de la emisión de las presentes providencias, la Comisión Estatal Organizadora y el Comité Directivo Estatal, deberá realizar todos los actos tendientes para que el día 19 de diciembre del presente, tenga verificativo la jornada electoral interna por la que se elige a la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Estatal.

En tal consideración, la Comisión Estatal Organizadora deberá emitir la Convocatoria el día 19 de octubre de 2021, de no ser así, la misma será emitida conforme a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de Acción Nacional.

DÉCIMO PRIMERO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

(...)

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la renovación de la dirigencia estatal, no es pertinente esperar a la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para atender el asunto de mérito.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los artículos 38, fracción XV, 72, numeral 2, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido, se designa como integrantes de la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa a las y los siguientes militantes:

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA		
No	NOMBRE	CARGO
1	Celia Catalina Frank Aguilar	Presidenta
2	Manuel Antonio Pineda Domínguez	Integrante
3	Olga Lidia Castellón Delgado	Integrante
4	Jorge González Flores	Integrante
5	Elvia Plata Valenzuela	Integrante

TERCERO. La Comisión Estatal Organizadora deberá emitir la Convocatoria el día 19 de octubre de 2021, de no ser así, la misma será emitida conforme a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de Acción Nacional.

CUARTO. Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, la presente, y publíquese en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, ambos del Partido Acción Nacional.

QUINTO. Hágase del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.



Acción
por México

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx